



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 15 FEB 2011

CIRCULAR D.N. Nº 000004

Sr. ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en vuestro conocimiento que con fecha 9 de febrero del corriente año el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos ha suscripto un Convenio con el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de fijar el marco necesario para la implementación de las medidas oportunamente comunicadas por conducto de la Circular D.N. Nº 31/10.

En ese sentido, se considera pertinente practicar algunas consideraciones en relación tanto con el proceso de bancarización de los pagos recibidos en la sede de los Registros Seccionales como con los servicios ofrecidos por el mencionado Banco.

En primer lugar, debe señalarse que la obligación establecida por Disposición D.N. Nº 967/10, en relación con la implementación del sistema de pago con tarjetas de débito, supone necesariamente la adhesión a los dos sistemas hoy vigentes: la tarjeta Visa Electrón y la tarjeta Maestro.

En consecuencia, debe tenerse presente que si bien la provisión del equipamiento electrónico necesario al efecto (terminal posnet) puede ser gestionada libremente por los Sres. Encargados ante la entidad bancaria de su elección, el Banco de la Nación Argentina se ha comprometido a ofrecer condiciones preferenciales a los Sres. Encargados.

No obstante ello, la adhesión a la tarjeta Maestro debe gestionarse necesariamente ante el Banco de la Nación Argentina, en los términos y condiciones que se encuentran contemplados en el Convenio arriba indicado.

Por último, corresponde señalar que estos nuevos proyectos requieren que los Sres. Encargados cuenten con cuentas propias desgravadas del impuesto a los créditos y débitos bancarios, puesto que ello permitirá no sólo percibir aranceles y tributos mediante medios electrónicos y cheques, sino también realizar transferencias interbancarias a las autoridades locales que perciben aquellos tributos, a los Entes Cooperadores y, a la brevedad, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

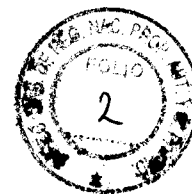
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*


DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



En ese marco, el Banco de la Nación Argentina ofrecerá a los Sres. Encargados la apertura de cuentas a su nombre exentas del pago de aquel impuesto, mas ello no debe interpretarse en el sentido de que resulta obligatoria. En definitiva, si ya contaran con una cuenta de ese tenor en otra entidad bancaria, no existirían inconvenientes para que los nuevos servicios sean operados desde aquélla.

+

Saludo a usted atentamente.


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop.
del Automotor y de Cred. Prendarios

A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE
MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

8